|  |  |
| --- | --- |
| Siniestro | SP057118 |
| Caso Onbase | N/A |
| Póliza | AA026576 |
| Certificado | AA072771 |
| Orden | 1 |
| Condicionado | 28062013-1501-P-03-000000118 |
| Pagos realizados | $0 |
| Sucursal | 100054 |
| Placa del vehículo | JSH64D |
| Fecha del siniestro | 31/10/2017 |
| Fecha del aviso | 31/10/2017 |
| Colocación de reaseguro | CUOTA PARTE |
| Tomador | TRUJILLO CALDERON LUIS FELIPE |
| Asegurado | TRUJILLO CALDERON LUIS FELIPE |
| Ramo | MOTOCICLETAS FALABELLA |
| Cobertura | PERDIDA TOTAL DAÑOS |
| Valor asegurado | $11.600.000 |
| Audiencia prejudicial | SI |
| Ofrecimiento previo | $0 |

**Bitácora del siniestro**:

**14/11/2017**: Recibidos documentos en Agencia calle 100, se cargan en SIPO y se notifica a Analista asignado:

carta de reclamacion formal

copia denuncia

Documento de compraventa y FUN de traspaso

cc asegurado y antiguo propietario

fotocopia tarjeta de propiedad y SOAT

Vigencia 06-05-17 al 06-05-18

Fecha siniestro 31 de octubre

valor asegurado $ 11.600.000

Asegurado: Luis Felipe Trujillo Calderon

cc 1022381599

Se cierra reserva reclamo objetado según agenda de sipo.

**02/07/2025**: Remito indicaciones para ser utilizadas en el momento de llevarse a cabo la

audiencia programada para el 9 de julio de 2025, a las 15:00 horas

asiste Enrique Lauresn

Siniestro: SP057118

Caso OnBase: Sipo

Fecha de siniestro: 31 de octubre de 2017

Fecha de aviso: 31 de octubre de 2017

Póliza: AA026576

Producto: 011803 motos Falabella

Tomador: BANCO FALABELLA SA

Asegurado: TRUJILLO CALDERON LUIS FELIPE

Prima: OK

Placa: JSH64D

Amparos afectados: perdida total daños

Valores asegurados: $11.600.000=

Deducible: 1 SMMLV

Pretensiones: $11.600.000=

Rad Fiscalía--

Convocante: LUIS FELIPE TRUJILLO CALDERON

Antecedente:

Asegurado presento reclamación ante esta Aseguradora el 11/2017, aportando:

o Carta formal de reclamación.

o Denuncia penal.

o Copia cédula de ciudadanía.

o Licencia de conducción,

o Un ejemplar del contrato de compraventa suscrito entre el vendedor CRISTIAN CAMILO FERNANDEZ BOHORQUEZ y el comprador LUIS FELIPE TRUJILLO CALDERON.

o Formulario de solicitud de tramites del registro nacional automotor, diligenciado.

o Revisión técnico-mecánica de la motocicleta asegurada.

o SOAT. o Licencia del tránsito 10009166009

Esta Aseguradora objetó la reclamación dentro del término de Ley, por incumplimiento a la cláusula de garantía que se suscribió en la póliza Motocicletas Falabella AA026576. En nuestro oficio de objeción 07 de diciembre de 2017, advertimos los efectos que conlleva no cumplir con la cláusula de garantía "6. Compromiso entrega de tarjeta de propiedad (solo para clientes con traspaso pendiente o placa en tránsito libre", desde donde el contrato de seguro se vuelve inoperante, en concordancia con el artículo 1061 del Código de Comercio que preceptúa el cumplimiento estricto de la garantía y el 1045 que establece los elementos esenciales del contrato de seguro.

En queja presentada ante la Superfinanciera se aclaro lo siguiente:

1. Aunque se invoque el incumplimiento de una cláusula de garantía, la aseguradora nunca notificó formalmente la cancelación del contrato, y por el contrario, continuó cobrando primas y prestando servicios (como asistencia en grúa) durante meses posteriores al supuesto vencimiento.

2. La objeción fue presentada después del siniestro, lo cual contradice el deber legal de actuar con oportunidad y buena fe.

3. La empresa omitió responder sobre las llamadas en las que sus asesores confirmaron la aprobación del pago, generando una expectativa legítima de indemnización.

4. La propia Defensoría del Consumidor Financiero observó la falta de diligencia de la aseguradora en su concepto emitido en enero de 2018

5. La póliza establecía la entrega de la tarjeta de propiedad en 30 días; sin embargo, la aseguradora no la canceló y continuó cobrando primas hasta noviembre de 2017.

6. Contradicción directa con la versión del Gerente de Indemnizaciones, quien negó la vigencia de la póliza mientras se seguían

7. Se evidencia una práctica irregular de cobros sin soporte contractual claro, lo cual constituye una vulneración al consumidor financiero

8. Se ordene el pago de la indemnización correspondiente al valor comercial del vehículo KTM Duke 390 con placa JSH-64D, según el valor de referencia FASECOLDA para octubre

de 2017, actualizado conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) desde esa fecha hasta la actualidad. Adicionalmente, solicito un monto adicional de $5.000.000 por los perjuicios ocasionados por la mala gestión, desinformación y dilación del proceso.

Indicaciones:

Indicar que NO nos asiste ánimo conciliatorio. Por lo anteriormente expuesto

la Equidad Seguros se abstiene de reconocer suma alguna a título de

indemnización y se declara exonerada legalmente de toda responsabilida

d por el suceso acaecido el 31 de octubre de 2017

Favor No permitir suspensiones ni aplazamiento, solicitar acta de no acuerdo.